



TRIBUTOS

De acuerdo con los artículos 40 y 41 del Código Orgánico Tributario

Calendario de Contribuyentes Especiales unifica declaración

FORMACIÓN

El Centro de Estudios Fiscales:
multiplicador del conocimiento



TRIBUTOS

El SENIAT fortalece vínculos
con el Poder Popular en Barinas





EDITORIAL

También en aduanas y tributos: Independencia y Patria Socialista

La Revista Revolución Aduanera y Tributaria llega a su número 19 difundiendo los temas del SENIAT para respaldar las políticas económicas y sociales del Gobierno Bolivariano del Presidente de la República, Hugo Rafael Chávez Frías.

Desde el principio, este instrumento de comunicación social ha sido baluarte de la conexión de este organismo con el pueblo venezolano. Y al celebrarse los 200 años de nuestra Independencia, también proclama el carácter socialista de la Revolución Bolivariana.

De manera que ya el SENIAT no es solamente un ente recaudador de impuestos nacionales o un custodio de la soberanía nacional en las aduanas. Ahora, los 12 mil funcionarios están consustanciados con las demandas más nobles de la población venezolana.

Cada vez que recaudamos, cumplimos con Venezuela. Pero, también cada vez que nuestros funcionarios llegan a los lugares más apartados del país para prestar apoyo técnico y social.

Con esta edición N° 19 de la Revista Revolución Aduanera y Tributaria, nos proponemos seguir educando, seguir apoyando, seguir luchando por el Socialismo del Siglo XXI.

¡Independencia y Patria Socialista. Viviremos y Venceremos!

José David Cabello Rondón

El Centro de Estudios Fiscales: multiplicador del conocimiento

| Wilmer Silva

Por medio de un trabajo de detección de necesidades realizado en todas las gerencias del SENIAT, el Centro de Estudios Fiscales responde a los objetivos del Plan Operativo Anual, para brindar capacitación y actualización constante en materia tributaria, aduanera, administrativa y gerencial



Con sus programas formativos, el CEF responde a las necesidades de desarrollo del personal

Un sistema de capacitación que se basa en las necesidades del recurso humano del SENIAT lleva adelante el Centro de

Estudios Fiscales, a través de la División de Capacitación y Formación, estructura que trabaja coordinadamente con todos los responsables en cada una de las gerencias regionales de tributos internos y de aduanas en todo el país.

La Jefa de la División de Capacitación y Formación de esta dependencia, Milagros González, señala que se viene realizando un trabajo continuo en la capacitación y actualización del personal en materia de formación tributaria y aduanera, así como en

cursos en las áreas gerencial, informática y administrativa.

“Trabajamos en función de lo que se establece el Plan Operativo Anual (POA), para articular los dos sistemas centrales: el Sistema Tributario Socialista, el Sistema Aduanero Socialista, así como las áreas de apoyo a estos dos ejes”, señala.

Esta materia comprende temas vinculados al Código Orgánico Tributario, fiscalizaciones puntuales, control fiscal, de conformidad con el Plan Nacional obligatorio para todas las gerencias del SENIAT. Este proceso se articula a través de cada una de las gerencias, que resulta de aplicar el Sistema de Detección de Necesidades de Capacitación de los funcionarios.

Sobre la base de esta detección, el Centro de Estudios Fiscales formula sus planes y extiende la oferta a cada una de las dependencias, al comienzo de cada año.

Variadas materias

Entre las materias que son ofrecidas figuran Código Orgánico Tributario I, II y III, Impuesto sobre la Renta, Auditoría Fiscal, Precios de Transferencia, Verificación de los Deberes formales, actualización tributaria en Impuesto al Valor agregado, Análisis de estados financieros, entre otros. “En materia de informática, aún cuando se solicitaron cursos de excel, powerpoint, estamos trabajando en función del Decreto presidencial sobre el uso de software libre para actualizarnos en lo que corresponde al

sistema Canaima", apunta González.

En materia administrativa han tenido presencia actividades sobre autoestima y motivación al logro, liderazgo e inteligencia emocional y planificación estratégica. En el área administrativa se han ofrecido cursos de contabilidad, deberes y derechos de los funcionarios públicos, entre otros.

Estos programas educativos cuentan con un coordinador para cada área formativa, quienes realizan este trabajo conjuntamente con los encargados en las regiones y aduanas.

Un brillante grupo de instructores

El alto nivel de especialización y preparación de los profesionales del SENIAT ha permitido que el Centro de Estudios Fiscales, además de los instructores externos y las empresas que prestan estos servicios, cuente con un buen grupo de funcionarios para apoyarles como instructores en distintas áreas.

La Jefa de Capacitación y Formación, Milagros González, destaca el gran desempeño de los funcionarios como instructores, muchos de los cuales ejercen la docencia en universidades e institutos, como en la Escuela Nacional de Administración y de Hacienda Pública (ENAHF).

"Hicimos una invitación a nivel nacional para convocar a los instructores internos a fin de que participaran y recibimos muchos curriculum. Estamos próximos a hacer una reunión de trabajo con todos los instructores para coordinar su participación", apunta.

Docentes con diplomado

Al respecto, recordó que el Centro de Estudios Fiscales logró un convenio con

la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL) para ofrecer un Diplomado en Componente Docente que se inició el año pasado. De este diplomado ya egresó una primera promoción de profesionales del SENIAT y para la segunda están participando 32 funcionarios. Las clases se reciben los días viernes de cada semana en la sede del CEF, durante 8 meses.

Quienes participan en este proceso de formación se comprometen a prestar cooperación al CEF para participar como instructores. Muchos funcionarios se han interesado en este programa, inclusive jefes de división y hasta nuestra Intendente Nacional de Tributos Internos, Fanny Márquez, participa en el mismo.

Actividades para todos los funcionarios

En complemento al programa anual de cursos y talleres, el Centro de Estudios Fiscales adelanta un conjunto de eventos de actualización que convocan a un número mayor de funcionarios, que han tenido como escenario el Auditorio Che Guevara de la Torre SENIAT, en Plaza Venezuela.

Como parte de estas actividades, se han realizado eventos masivos con instituciones como la Oficina Nacional Antidrogas (ONA) para ofrecer formación en materia de Prevención y Control de Narcotráfico y con el Servicio Autónomo de Propiedad Intelectual (SAPI). En tributos se adelantaron actividades de actualización en precios de transferencia. También fue realizada una jornada con el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), orientada a sensibilizar a los funcionarios en relación con las personas que

tienen alguna discapacidad, que contó con la participación de personal de la Gerencia de Recursos Humanos y de funcionarios del Servicio que presentan alguna discapacidad.

Formar: tan importante como recaudar

Milagros González manifiesta que la labor formativa del CEF es tan importante como recaudar, porque los fiscales o funcionarios que salen a la calle y que trabajan en el Nivel Operativo logran su desempeño individual a través de su capacitación y formación. "Formarlos es tan importante como asistir a una fiscalización. Estamos formando a la gente para que ello vaya en beneficio de su desarrollo personal, profesional y de la institución", dice la funcionaria.

"Invitamos a los funcionarios a que participen en los diferentes cursos que desarrolla el CEF en beneficio de su desempeño. También a aquellos que tengan capacidad para colaborar y convertirse en agentes formadores", señala González.

Aumentar convenios con universidades

Con el propósito de contribuir a la formación de cuarto nivel de sus funcionarios, el Centro de Estudios Fiscales del SENIAT ha suscrito convenios con la Universidad Central de Venezuela, la UPEL y la Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública y se procura lograr mayores convenios con otras universidades, que permitan ofrecer los estudios de postgrado en las regiones, así como el Diplomado en Formación Docente, para alimentar estos talentos y que los funcionarios tengan acceso a esta oferta académica.



Los funcionarios cuentan con un Diplomado en Componente Docente, que amplía sus competencias profesionales

Cuando el dolor y el trámite tributario se superan juntos (II)

| María del Valle
Fernández

La declaración sucesoral que debe presentar todo sobreviviente ante el SENIAT, es uno de los trámites de mayor demanda, y obligado a completarse en el transcurso de los 180 días hábiles después que ocurre la defunción



Unos 50 profesionales están al frente del trabajo sucesoral en la sede del SENIAT en Los Ruices.

Para los sobrevivientes (cónyuge, hijos, padres, hermanos, nietos, parientes o colaterales), obtener la solvencia que le permita el traspaso, venta o usufructo de inmuebles, cuentas bancarias o inversiones financieras que estén de forma total o parcial a nombre de una persona fallecida, debe completarse el trámite ante el

SENIAT en el transcurso de los 180 días hábiles después del deceso.

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), insiste en alertar a la ciudadanía sobre la importancia de conocer cómo estructurar un expediente sucesoral, a los efectos de declarar y pagar el impuesto, según lo estipula la Ley de Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y demás Ramos Conexos, publicada en la Gaceta Oficial

Extraordinaria N° 5.391 el 22 de octubre de 1999.

El tributo a pagar será el que determine la declaración jurada a partir del detalle de los elementos que conforman el activo y el pasivo patrimonial, con indicación de su valor y demás características identificadoras, incluyendo bienes y derechos exentos, exonerados o desgravados.

Documentos a consignar en original y dos copias

- 1.-** Registro Único de Información Fiscal Sucesoral: Para esto, inicialmente se obtiene la planilla a través del Portal Fiscal www.seniat.gob.ve y posteriormente, se gestiona ante el SENIAT su emisión al presentarla junto a la cédula y partida de defunción del fallecido (original y copia), copias de las cédulas de identidad de los herederos que deben poseer RIF y copia de la partida de matrimonio, si fuese el caso.
- 2.-** Acta de defunción y fotocopia de la cédula de identidad del fallecido o causante
- 3.-** Acta de matrimonio, de divorcio con repartición de bienes u homologación por el tribunal de la relación concubinaría, según sea el caso.
- 4.-** Partidas de nacimiento o prueba filiatoria según el parentesco de los herederos.
- 5.-** Copia de la cédula de identidad de los herederos.
- 6.-** Documentos o títulos a través de los cuales se acredite la propiedad de todos los bienes a declarar. En caso de ser necesario, título supletorio de bienhechurías.
- 7.-** Registro de Vivienda Principal o constancia de residencia de alguno de los herederos expedido por la prefectura o alcaldía, según la ubicación.
- 8.-** Registro mercantil y balance general de la empresa firmado por un contador público, en caso de declarar acciones o cuotas de participación.
- 9.-** Comprobantes o facturas de los pasivos del causante para la fecha del fallecimiento o apertura de la sucesión. En caso de presentarse cuentas bancarias, consignar certificación bancaria con corte de cuenta al momento del deceso.
- 10.-** Certificación expedida en papel de seguridad debidamente visado, por un contador público o administrador comercial colegiado, donde se determine el valor de acciones u obligaciones emitidas por entes públicos, sociedades mercantiles, otros títulos valores o por la Bolsa de Valores, según sea el caso .
- 11.-** Planillas llenas debidamente con los datos exigidos como lo son la forma F- 32, y los anexos que correspondan. Igualmente, la planilla de pago del impuesto autoliquidado a nombre de la sucesión y certificación del pago expedida por la entidad bancaria.
- 12.-** Fotocopia del carnet de Impreabogado y de la cédula de identidad del abogado que asiste el caso.

Pasos fundamentales:

- 1.** Luego de tener claros los recaudos que exige la Administración Tributaria, el responsable del proceso (sólo heredero o apoderado), debe proceder a organizar los documentos y/o tramitar aquellos que no tenga en su poder.
- 2.** Seguidamente, es necesario hacer una lista clara de todos los bienes e inmuebles, a valores de mercado para el momento del deceso, que haya dejado la persona fallecida, es decir toda propiedad o bien material que estuviese a su nombre de manera individual o compartida.
- 3.** Complementar esta lista con la enumeración de gastos en los que se incurrió por trámites funerarios y atención médica al momento del fallecimiento, si este fuese el caso.
- 4.** Acudir a la Coordinación de Sucesiones del SENIAT de la gerencia de tributos internos de la región que corresponde, es el siguiente paso donde será propicio presentar su caso y solicitar la orientación específica de los siguientes trámites a seguir dentro del proceso.
- 5.** En algunas oficinas de Ipostel y en las sedes de las gerencias de tributos regionales podrán adquirir las planillas anexas o formas exigidas para detallar la sucesión y lo heredado. Cada bien material o inmueble tiene un anexo distinto, por lo cual la recomendación es llevar la lista clara de lo dejado por el fallecido.
- 6.** Una vez se tenga la plena certeza que los datos son los correctos, se procede al llenado de las planillas, que según la norma tributaria debe ser con máquina de escribir o computadora que tenga cargado el programa y se respeten los márgenes de la planilla, con papel carbón para las copias anexas, sin tachaduras ni enmendaduras.
- 7.** Seguidamente, la planilla y anexos deben ser firmados por un abogado.



Cada semana se asignan 20 casos a los analistas, posteriormente pasa a manos de los liquidadores, supervisores y al coordinador del área para su aprobación definitiva



Recepción del expediente, estatus, solvencia, liquidadores, control de calidad y archivo, son algunas de las áreas encargadas

Consideraciones sobre los tramites sucesorales

• El SENIAT recomienda antes de iniciar cualquier trámite o contratar los servicios de asesoría legal, acudir a la Administración Tributaria, particularmente a la División de Asistencia al Contribuyente, a los fines de constatar por cuenta propia cuáles son sus obligaciones y conocer la dependencia dónde consignará su expediente.

- Los casos de declaración sucesoral varían

unos a otros y algunos pueden resultar más complejos en función de los herederos (hijos dentro y fuera del matrimonio) y bienes dejados (desconocimiento o no de activos y pasivos del fallecido, por ejemplo).

• A partir de la consignación del expediente ante la Administración Tributaria, la obtención de la solvencia sucesoral puede llevarse entre tres semanas y dos meses

cuando se trata de casos más sencillos. En otras condiciones, devoluciones por errores o resueltos (ejemplo: valores de bienes no corresponden a costos reales), alargan el proceso más allá de dos años.

• Cada día de retraso en el inicio del proceso dentro de los 180 días establecidos, trae como consecuencia multas y cálculo de interés.

Excluido del pago del impuesto

La vivienda principal que haya servido de hogar del fallecido y sea traspasada a sus herederos.

Las cantidades percibidas por concepto de prestaciones o indemnizaciones laborales, contratos de seguros.

La cuota hereditaria de los ascendientes, descendientes, cónyuge, padre e hijo por adopción, si la misma no excede 75 unidades tributarias.

¿Dónde adquirir y cómo llenar correctamente las planillas?

Los formularios F-32 y sus anexos 01 (para relacionar bienes que forman parte del activo), 02 bienes muebles, valores títulos, etc.), 03 (pasivos), 04 (desgravámenes), 05 (exenciones), 06 (exoneraciones) y 07 (bienes en litigio), pueden adquirirse según sea el caso, en algunas oficinas de Ipostel y en las sedes de tributos internos regionales del SENIAT.

En las facultades de derecho de algunas universidades públicas y privadas se ofrece de manera gratuita, asesoría legal para el llenado

y firma de las planillas.

El pago de este tributo debe hacerse con una planilla específica a nombre de la sucesión, en alguna entidad bancaria del país que forme parte de las oficinas receptoras de fondos nacionales.

Cuando el monto del impuesto sea igual o inferior a 50 mil bolívares, deberá pagarse en una sola porción, y en caso de superar este monto, podrá ser cancelado en cuatro porciones iguales y consecutivas.



Seguimiento y status

Liliana Carrasquero, profesional tributario adscrita a la División de Asistencia al Contribuyente de la Oficina de Relaciones Institucionales de la institución, recaló que este es un impuesto directo al patrimonio, pues grava la transmisión gratuita de los derechos que se causan cuando una persona muere.

Explicó que al tenerse el monto del patrimonio neto del fallecido, se le aplica la tabla correspondiente luego de hacer su conversión a unidades tributarias.

Carrasquero recomienda estar pendiente del status de su caso, a los fines de hacer un seguimiento al mismo y lograr la solvencia lo antes posible.

De acuerdo con los artículos 40 y 41 del Código Orgánico Tributario

Calendario de Contribuyentes Especiales unifica declaración

| Adolfo Gregerman | La primera experiencia en cuanto a establecer un calendario de Contribuyentes Especiales, se remonta a 1995, cuando aparece publicada en la Gaceta Oficial, número 35.682, de fecha 29 de marzo de ese año



Los contribuyentes cumplen con las normativas legales para hacer su declaración

El legislador venezolano cuando redactó el Código Orgánico Tributario, en el año 1994, dejó abierta la posibilidad para que la Administración Tributaria, normara la materia sobre el calendario para Contribuyentes Especiales. En el segundo capítulo, relacionado con la obligación tributaria, el artículo 41, precisa: “El pago debe efectuarse en el lugar y la forma que indique la ley o en su defecto la reglamentación. El pago deberá efectuarse en la misma fecha en que deba presentarse la correspondiente declaración, salvo que la ley o su reglamentación establezcan lo contrario”.

Más adelante, el mismo articulado expresa: “La Administración Tributaria podrá establecer plazos para la presentación de declaraciones juradas y pagos de los tributos, con carácter general para determinados grupos de contribuyentes o responsables de similares características, cuando razones de eficiencia y costo operativo así los justifiquen. A tales efectos, los días de diferencia entre los distintos plazos no podrán exceder (15) días hábiles.

El SENIAT toma la iniciativa

En consecuencia, los profesionales y técnicos del SENIAT para la época (año 1995, bajo la gestión del primer Superintendente, José Ignacio Moreno León), procedieron a realizar

los estudios y factibilidades necesarias para elaborar sendas resoluciones que aparecieron publicadas, el miércoles 29 de marzo de ese año en curso, en la Gaceta Oficial, número 35.682. La primera resolución, por la cual se dispone, que “los contribuyentes y responsables con domicilio fiscal en la Región Centro Occidental, calificados por el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria-SENIAT como contribuyentes especiales y notificados en forma expresa de esa condición por la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental, deberán cumplir, a partir de la fecha que se indique en la notificación que se les practique, con sus obligaciones de declarar y pagar los tributos administrados

por el SENIAT, exclusivamente en la Dirección de Contribuyentes Especiales de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental”.

La Resolución N° 34

La otra resolución, identificada con el número 34, aparecida en la misma fecha y en la Gaceta Oficial antes citada, detalla sus consideraciones y establece seis artículos, normando, por primera vez, el calendario de Contribuyentes Especiales de la Región Capital. La resolución indicaba lo siguiente:

“Considerando que el artículo 40 del Código Orgánico Tributario y el artículo 60 del Decreto N° 449/94 – Reglamento de la Ley de

Impuesto al Consumo Suntuario y a las Ventas al Mayor, normas sobre el lugar, la forma y plazo para la presentación de declaraciones juradas y los pagos de los tributos, con carácter general para determinados grupos de contribuyentes y responsables de similares características, que se definan como especiales mediante criterios objetivos, cuando razones de eficiencia así lo justifiquen.

Considerando que el SENIAT está desarrollando el proceso de modernización de su organización y funcionamiento, con el objeto de brindar las máximas facilidades a los sujetos mencionados, para que puedan cumplir sin demoras ni inconvenientes con sus obligaciones tributarias, por lo que es necesario crear en

determinadas regiones del país controles y servicios especiales.

Considerando que como primera etapa de tal proceso, se realizaron los estudios pertinentes, definiéndose como contribuyentes y responsables especiales de la jurisdicción de la Región Capital, aquellos cuyo monto total de ingresos anuales hayan superado el equivalente a ciento veinte mil unidades tributarias (120.000 U.T) en el ejercicio anterior a la entrada en vigencia de la presente Resolución y a los Institutos Autónomos y demás entes descentralizados de la República, de los Estados y de los Municipios que actúen en su calidad de agentes de retención o de percepción de tributos.

De acuerdo con las facultades que se establecen en el Artículo 109 del Código Orgánico Tributario, en el Artículo 11 del Decreto N° 363/94 y la Resolución del Ministerio de Hacienda N° 2.685 del 29 de Septiembre de 1994, el Superintendente Nacional Tributario”.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Los contribuyentes y responsables con domicilio fiscal en la Región Capital, calificados por el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria-SENIAT como contribuyentes especiales y notificados en forma expresa de esa condición por la Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital, deberán cumplir, a partir de la fecha que se indica en la notificación que se les practique, con sus obligaciones de declarar y pagar los tributos administrados por el SENIAT, exclusivamente

en la mencionada Gerencia, que iniciará efectivamente sus funciones a partir de la vigencia de la presente Resolución y estará ubicada en la ciudad de Caracas.

Artículo 2°.- Las declaraciones de los Contribuyentes Especiales relativas al Impuesto al Consumo Suntuario y a las Ventas al Mayor, Impuesto a los Activos Empresariales, Retenciones de Impuesto sobre la Renta, Autoliquidación Anual del Impuesto sobre la Renta, Autoliquidación del Impuesto a los Activos Empresariales y las Estimadas, deberán ser presentadas y en su caso efectuados los respectivos pagos, según el último dígito

del número RIF (Registro de Información Fiscal) , en las fechas de vencimiento del calendario que fijará anualmente el SENIAT.

Artículo 3°.- Los Contribuyentes Especiales que hayan sido notificados deberán, con carácter general y cuando corresponda, presentar sus consultas, comunicaciones, solicitudes y recursos, así como realizar los demás trámites, en la dirección indicada en la respectiva notificación.

Artículo 4°.- Para el año 1995, el calendario previsto en el artículo 2° de la presente Resolución será el siguiente: (Seguidamente, vienen los calendarios de los impuestos, los cuales no colocaremos por

razones de espacio).

Artículo 5°.- Las declaraciones y los pagos correspondientes a los tributos no mencionados en el Art. 2° de la presente, deberán ser efectuados en las fechas de vencimiento establecidas en las normas legales pertinentes.

Artículo 6°.- El incumplimiento de las obligaciones que se establecen en esta Resolución, será sancionado de acuerdo a lo previsto en el Código Orgánico Tributario.

Comuníquese y publíquese,

José Ignacio Moreno León
Superintendente Nacional
Tributario





Nuevo régimen para Sujetos Pasivos Especiales

Posteriormente, se publica en la Gaceta Oficial N° 37.970, de fecha 30 de junio de 2004, la Providencia del SENIAT 0296, relacionada con el nuevo régimen para Sujetos Pasivos Especiales.

Esta Providencia dicta las normas aplicables a los sujetos pasivos calificados como especiales y notificados en forma expresa de tal condición por la Gerencia de Contribuyentes Especiales de la Región Capital y por las Gerencias Regionales de Tributos Internos, a los fines de la declaración y pago de sus obligaciones tributarias, del cumplimiento de los deberes formales y del cumplimiento de los deberes como agentes

de retención o percepción de tributos.

De esta manera, se uniforma el régimen de los sujetos pasivos especiales, los cuales venían determinándose mediante providencias separadas, con referencia exclusiva a "contribuyentes especiales" y, adicionalmente ahora incluye a cierta categoría de personas naturales.

Para los efectos prácticos, el régimen de "sujetos pasivos especiales" y "contribuyentes especiales" tendrían las mismas consecuencias, pero la expresión "sujetos pasivos" es más amplio, porque de hecho ahora engloba a entidades que sin ser contribuyentes, cumplen la función de agentes de retención o de percepción, y cuyas características estratégicas conducen

a calificarlos dentro de la categoría de "especial". La Providencia en cuestión está dividida en tres secciones. La primera relativa a la calificación como sujetos pasivos, la segunda sobre los deberes de los sujetos pasivos calificados como especiales y, finalmente la sección referida a la pérdida y revocación de la calificación.

En suma, todas estas acciones llevadas a cabo por la Administración Tributaria nacional han ampliado la base de contribuyentes en las fechas de vencimiento del calendario, lo que ha incrementado la recaudación impositiva en estos últimos años en nuestro país y el SENIAT le ha facilitado a los contribuyentes calificados como especiales la declaración y pagos de los tributos.



Cada fecha calendario, acuden al SENIAT muchos contribuyentes para cumplir su obligación

El SENIAT fortalece vínculos con el Poder Popular en Barinas

| Carley García

El trabajo que se viene desarrollando en el municipio Antonio José de Sucre, en Socopó, acelera la formación educativa sobre temas inherentes a los tributos y en otras gestiones propias del organismo recaudador



La comunidad organizada se acerca al SENIAT para fundamentar conocimientos sobre Tributos

Fortalecer, apoyar y reducir brechas sobre el conocimiento del tema tributario con el que cuentan los ciudadanos y ciudadanas en Venezuela, y promover un mayor acercamiento entre los organismos del Estado y los consejos comunales, para fomentar los vínculos con el Poder Popular, son parte de las acciones que día a día adelanta el SENIAT en cada uno de los municipios que conforman la geografía del territorio nacional.

Tal es el caso de la puesta en marcha de estas acciones en la localidad de

Socopó, en el municipio Antonio José de Sucre del estado Barinas.

Sobre la base de los lineamientos del Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, José David Cabello Rondón, desde inicios del año 2011 se fortalecen los lazos de acercamiento entre la institución y los consejos comunales que integran la localidad llanera.

Más allá del apoyo técnico

Veinte charlas educativas, la emisión de certificados del Registro Único de Información Fiscal (RIF), la formación a la comunidad organizada sobre diferentes ámbitos en materia aduanera y tributaria,

y otras actividades que relacionan al organismo con los habitantes de Socopó, ha adelantado la Gerencia de Tributos Internos Región Los Andes en el primer semestre del año.

De esta manera, la visita a comunidades apartadas, centros de atención a niños, ancianos, escuelas, comunidades organizadas, a través de consejos comunales y diferentes asociaciones e instituciones públicas y privadas que hacen vida en este municipio, permite el apoyo tanto en formación educativa como en otras gestiones sociales emprendidas por los funcionarios del SENIAT.

Al ser los consejos comunales los intermediarios entre los ciudadanos y las instancias gubernamentales, se ha logrado facilitar la participación de un poco más de 400 asistentes a las charlas que se han llevado a cabo durante el primer semestre de 2011, impartidas por funcionarios adscritos a la División de Asistencia al Contribuyente de la Gerencia de Tributos Internos Región Los Andes.

Dicha interacción contribuye a que un importante número de representantes populares de Socopó se haya volcado a adquirir conocimientos necesarios sobre leyes, reglamentos y disposiciones en materia aduanera y tributaria.

Al tomar en cuenta todas las responsabilidades que recaen sobre los consejos comunales, el Estado destina 35 por ciento del total recaudado por el SENIAT, a los proyectos relacionados con las comunidades. De allí que éstos se constituyen en órganos fundamentales en la construcción del Socialismo del Siglo XXI.

El Gerente de Tributos Internos Región Los Andes, Alejandro Machado, indicó que "es importante destacar la presencia

constante de nuestros funcionarios en Socopó, la cual garantiza que la institución desarrolle sus actividades de forma acertada en el estado Barinas, puesto que el contacto directo con la población y los consejos comunales, permite que obtengan información certera y confiable, sobre la función que ejerce el SENIAT y su compromiso con esta comunidad de los llanos venezolanos".

Las acciones de intercambio de información con la comunidad del municipio Antonio José de Sucre, refuerzan la percepción popular de que el SENIAT no solo recauda impuestos sino que además trabaja junto al pueblo venezolano.

Es por ello que, además de las charlas educativas, el SENIAT organiza y participa en jornadas recreativas, sociales, y al mismo tiempo auspicia actividades deportivas, humanísticas y culturales.

Organización comunal

Un ejemplo de integración se dio con la experiencia de participación de funcionarios de la Región Los Andes, en una actividad denominada "trueque

socialista", fomentada por los habitantes del municipio Antonio José de Sucre, quienes enseñaron su organización comunal, en la que se dio a conocer una nueva forma de economía basada en el intercambio de bienes a través de la inclusión de una moneda local, denominada el Ticoporo.

Otra muestra de integración con esta comunidad barinesa, se evidenció con la participación de los funcionarios del Área de Educación Comunitaria, en una caminata ecológica que contó con la presencia de los altos funcionarios de la alcaldía de Socopó, efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana, representantes de diferentes instituciones públicas del ayuntamiento local y pobladores en general.

De esta forma, el organismo aduanero y tributario ha logrado penetrar a las comunidades organizadas de Barinas, al blindar los vínculos entre la institución y el Poder Popular, llegando a todas las capas sociales, que requieren de información sobre los temas tributarios, que son necesarios en estos tiempos de cambio y transformaciones que vive Venezuela.



Funcionarios del SENIAT en contacto directo con representantes del pueblo en el Municipio Antonio José de Sucre

Sabías que...

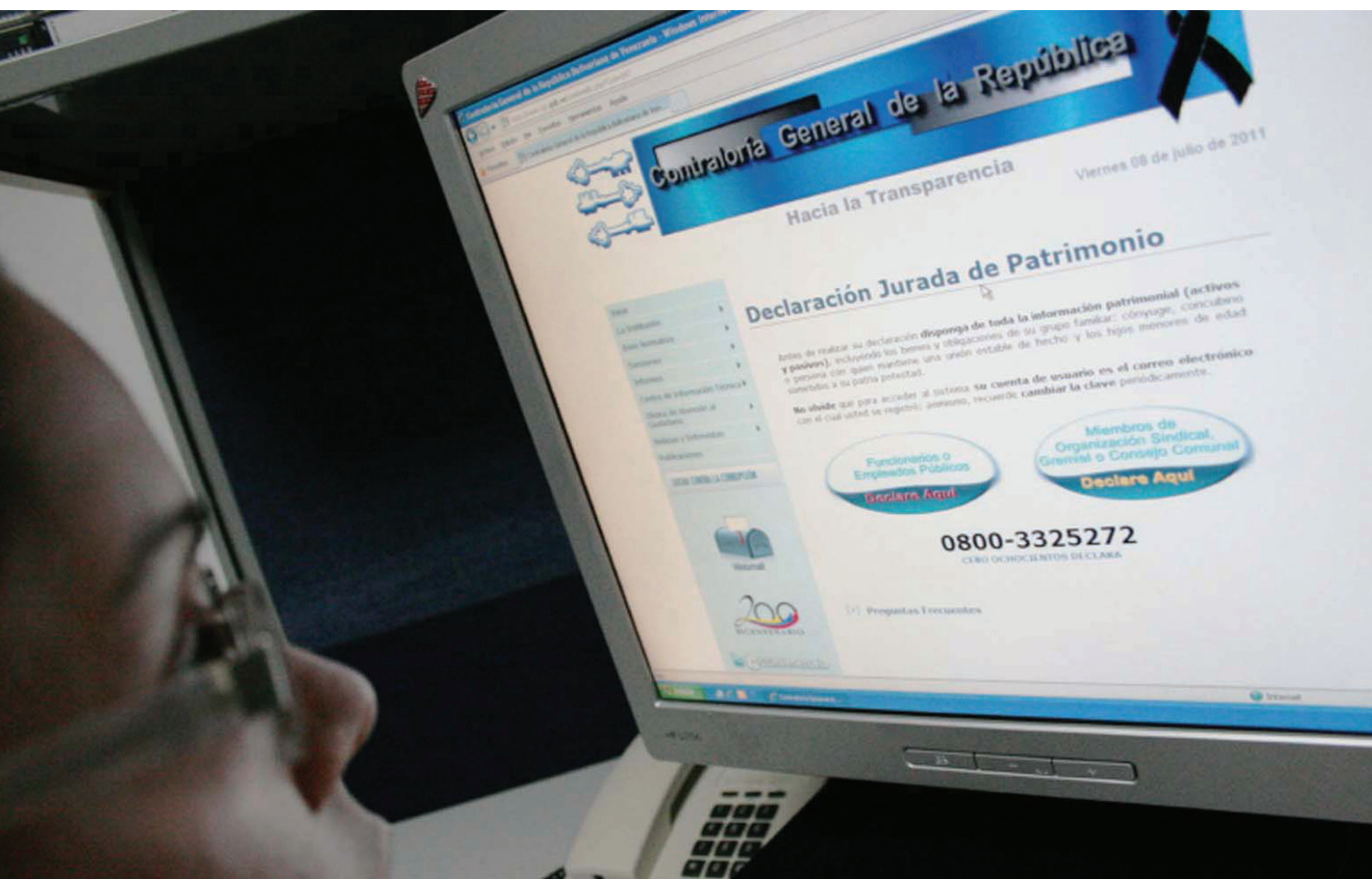
Hay que hacer buen uso de los bienes nacionales

Bienes Nacionales son aquellos muebles, equipos o vehículos de dominio público que componen el patrimonio de la Nación y corresponde a todo funcionario de la Administración Pública, el buen uso, manejo y cuidado de aquellos que le han sido asignados para el desempeño de sus funciones.

El Manual de Normas y Procedimientos Administrativos "Gestión Administrativa de los Bienes Nacionales, versión 2.0 de agosto 2011", establece el conjunto de aspectos que rigen la utilización de los mismos.

El responsable patrimonial primario de un bien nacional es la máxima autoridad de la dependencia donde esté destinado el mueble o equipo, por lo cual está obligado a responder inicialmente.

Sin embargo, la inobservancia del Manual de Normas y Procedimientos Administrativos o mal uso de un bien nacional es también causal de responsabilidad administrativa y hasta la destitución del funcionario a quien se le ha asignado el bien para el cumplimiento de sus labores, tal como lo establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en sus artículos 91 y 92 y su reglamento.



Glosario

Aduanero

Franja de precios: mecanismo de ajuste de la tarifa prevista en el arancel de aduanas para contrarrestar las fluctuaciones extremas del precio internacional de un grupo especial de productos agropecuarios caracterizados por una marcada inestabilidad de sus precios internacionales o por graves distorsiones de los mismos, estabilizando el costo de importación.

Operador de transporte multimodal intern: persona autorizada, que en un contrato de transporte, se compromete a efectuar o hacer un transporte de mercancías por una combinación de los modos de transporte existentes (ferrocarril, carretera, aire, mar o vías navegables interiores).

Tributario

Deducciones: para efectos de la determinación de la renta neta de un ejercicio, las deducciones son egresos causados o pagados, no imputables al costo, normales y necesarios, realizados en el país con el objeto de producir la renta, los cuales pueden restarse de la renta bruta. Dichos egresos están previamente autorizados en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Incentivos fiscales: instrumentos a través de los cuales se pretende estimular, beneficiar, e incentivar a determinados agentes económicos, con el fin de que realicen determinadas actividades orientadas a ordenar algún sector en específico o sencillamente a desarrollar todas aquellas actividades que contribuyan al mejoramiento de la estructura productiva del país.

Preguntas frecuentes

¿Cuál fue la primera gerencia de tributos internos en regularizar a los contribuyentes catalogados como especiales?

El miércoles 29 de marzo 1995, en la Gaceta Oficial, número 35.682, aparece una resolución, por la cual se dispone, que "los contribuyentes y responsables con domicilio fiscal en la Región Centro Occidental, calificados por el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria-SENIAT- como contribuyentes especiales y notificados en forma expresa de esa condición por la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental, deberán cumplir, a partir de la fecha que se indique en la notificación que se les practique, con sus obligaciones de declarar y pagar los tributos administrados por el SENIAT, exclusivamente en la Dirección de Contribuyentes Especiales de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental".

Asimismo, en dicha gaceta, aparece la resolución 34a cual detalla sus consideraciones y establece seis artículos, normando, por primera vez, el calendario de Contribuyentes Especiales de la Región Capital.

¿Cuándo fue hecha la última modificación del calendario de contribuyentes especiales?

El 30 de junio de 2004 a través de la Gaceta Oficial N° 37.970, que publica la Providencia del SENIAT 0296, relacionada con el nuevo régimen para Sujetos Pasivos Especiales.